

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

6724

RESOLUCION de 16 de febrero de 1994, del Presidente del Congreso de los Diputados y del Presidente del Senado, por la que se dispone la publicación del dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas correspondiente a la Cuenta General del Estado de 1989, así como los acuerdos anejos.

Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones del día 16 de diciembre de 1993 y del 9 de febrero de 1994, respectivamente, han aprobado el dictamen de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1989, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.—Se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1989.

Segundo.—Se aprueban las cuentas de los organismos autónomos administrativos y los de carácter comercial, industrial y financiero referidos al ejercicio 1989, con la salvedad de aquellos que no han sido incluidos en los estados anuales agregados por presentar diversos defectos formales.

Tercero.—Se aplaza la aprobación de las cuentas de la Seguridad Social de 1989, hasta tanto el Tribunal de Cuentas proceda al examen del Informe final que ha de rendir la comisión creada por la Secretaría General de la Seguridad Social el 4 de diciembre de 1984 para la conciliación y depuración de los asuntos pendientes del año 1980 y siguiente.

Cuarto.—Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1989, con el tenor siguiente:

Se requiere al Gobierno para que adopte las medidas que se especifican, en relación con las siguientes rúbricas:

1. *Ley General Presupuestaria.*—Que se presente a las Cámaras en el más breve plazo posible un nuevo proyecto de Legislación General Presupuestaria que regule adecuadamente la actuación administrativa en la elaboración del presupuesto y la ejecución del gasto.

2. *Modificaciones de crédito.*—Proceder al desarrollo reglamentario de los artículos 66 y 71 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, relativos a créditos ampliables y generación de créditos.

3. *Créditos ampliables.*—Que las modificaciones aprobadas por el ejecutivo de créditos de los catalogados como ampliables se adecuen no sólo a las obligaciones reales sino a las posibilidades de ejecución de los mismos, evitándose que haya de procederse a la anulación de remanentes al final del ejercicio.

4. *Organismos autónomos.*—Mejorar el sistema de presupuestación y rendición de cuentas, especialmente en lo que se refiere a remisión de documentos preceptivos, uniformidad del cuadro de financiamiento anual y aclaración de las causas que motivan las modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores cuando se produzcan.

Asimismo, que se proceda a realizar un análisis profundo de la situación financiera y, en su caso, determinar los índices de solvencia y liquidez máximos y mínimos permisibles y en función de ellos establecer una adecuada presupuestación y utilización del fondo de maniobra, que permita una política de transferencias coherente entre el Estado y los organismos autónomos.

5. *Balance de situación.*

a) *Inmovilizado inmaterial.* Efectuar las correcciones precisas, para que los saldos componentes de esta agrupación sea imagen fiel en el Balance integral del Estado, no imputando partidas de gasto corriente aún cuando sus créditos estén incluidos en el capítulo 6 de Presupuesto.

Asimismo, deberán aplicarse las amortizaciones que correspondan según determina la regla 20 de la Instrucción provisional de la contabilidad del inmovilizado no financiero de la Administración del Estado, según Resolución del IGAE de 27 de diciembre de 1989.

b) *Inmovilizado financiero.* El ajuste de valores de esta rúbrica se realizará conforme establece la Instrucción de Contabilidad de la Cartera

de Valores de la Administración del Estado aprobada por Orden de 9 de junio de 1989.

Contabilizar la pérdida sufrida por la reducción del capital de la «Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja, Sociedad Anónima» y las de enajenación de las acciones de INTELHORCE.

c) *Préstamos.* Clasificar adecuadamente el préstamo a UTECO y Cooperativa Agrícola Provincial de Jaén de 22.720.000.000 de pesetas.

Determinar la situación real sobre el grado de posibilidades de reembolso de los préstamos concedidos al Consorcio de Compensación de Seguros para su entrega al CESCE por importe de 270.168.000.000 de pesetas, durante los ejercicios 1984 a 1989, con la finalidad de proceder, en su caso, a las modificaciones presupuestarias y contables consiguientes.

Asimismo, proceder a una reclasificación contable dentro de la Agrupación del ICO, de la partida correspondiente a créditos especiales para los créditos Gobierno a Gobierno.

Actualización y adecuación de toda la información contable relativa al FAD, de manera que las Cortes puedan disponer, en el período de tiempo más breve posible, de un juego completo de los Balances del FAD, desde que este Fondo dispone de contabilidad propia y separada de la del ICO hasta la fecha.

6. *Pasivo.*

Préstamos: Imputar al Balance de la rúbrica los siguientes préstamos asumidos por el Estado.

Los concedidos por el antiguo Banco de la Construcción a distintos Patronatos de casas ya extinguidas, cuyo saldo vivo es de 231.000.000 de pesetas.

El concertado por el Ayuntamiento de Cádiz con el Banco de Crédito Local, relativo al puente sobre la bahía de Cádiz, cuyo saldo pendiente es de 237.000.000 de pesetas.

7. *Anticipo de Tesorería.*—Cancelar los anticipos de Tesorería contabilizados en la Sección Apéndice, aplicando a Presupuesto las inversiones del Ministerio de Defensa, a través de los préstamos del Federal Financing Bank, para la adquisición de material militar, en cumplimiento de la Ley 44/1982.

8. *Deuda de «Tabacalera, Sociedad Anónima».*—Regularizar e imputar adecuadamente la deuda asumida por el Estado de «Tabacalera, Sociedad Anónima», antes del Banco de España, en virtud de la Ley 38/1985, de 22 de noviembre, de Presupuestos Generales del Estado.

9. *Juntas de Puerto.*—Solventar las diferencias de criterios existentes entre la Dirección General de Puertos, que mediante norma dictada aplica una revalorización anual de acuerdo con la inflación de su inmovilizado, y el propio Tribunal de Cuentas, que estima no se corresponde a los criterios de valoración establecidos por el Plan General de Contabilidad Pública.

10. *Sociedades estatales.*—Mejorar los sistemas para la determinación de participación mayoritaria directa o indirecta del Estado en este grupo de sociedades, para aplicar la exigencia cuando proceda de la rendición al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, cerrando las diferencias de criterios puestas de manifiesto en el informe.

11. *Programas presupuestarios.*—Los objetivos que se señalan en los programas presupuestarios, deberán definirse con mayor exactitud de forma que permitan en lo posible su cuantificación, y ser objeto de un seguimiento y control adecuado que permita establecer el grado de cumplimiento de los mismos. Asimismo, atender las consideraciones del Tribunal de Cuentas sobre control interno y archivo de expediente de inversión. De igual forma deberá exigirse esta medida a las diferentes unidades administrativas responsables de la gestión de los diferentes programas presupuestarios.

12. *Recurso FEOGA. Garantía.*—Realizar un estudio de los objetivos y funciones que deberán desarrollar las diferentes Unidades Administrativas implicadas en la aplicación de la PAC y, por tanto, adoptar el marco legal y la estructura adecuada que permita una racionalización del gasto público. Deberá tenerse en cuenta la necesidad de establecer un método presupuestario y contable que se mantenga uniforme y estable para los diferentes organismos, en el marco de la Normativa Comunitaria con la finalidad de facilitar la gestión de los fondos y su análisis y control.

13. *Subvenciones concedidas al sector privado.*—Mejorar los sistemas de establecimiento de normas de definición de los criterios que conforman los parámetros para la evaluación de las solicitudes de subvenciones. Extremar el análisis del cumplimiento de los compromisos que sumen los beneficiarios y las actuaciones que deberán producirse cuando se produzcan incumplimientos.

14. *Agregadurías militares.*—Aprobar las normas que permitan superar las deficiencias referidas a los fondos situados en el exterior destinados a la adquisición de material militar extranjero, en cuanto mecanismo de control de manejo de estos depósitos y rendición de cuentas, que señala el Tribunal de Cuentas en el Informe.

15. *Fondo de Garantía de Depósitos de Cooperativas de Créditos.*—Se reitera la resolución correspondiente al ejercicio de 1988, en cuanto a la necesidad de incrementar las aportaciones de fondos, con el fin de mejorar la situación de su Patrimonio, negativo e incrementada en 1989.

16. *Contratación administrativa.*—Hasta tanto entre en vigor la nueva Ley de Contratos del Estado, se insta a una adecuada vigilancia y control de los diferentes sistemas de contratación, y en especial para que en las adjudicaciones mediante subasta pública, se extremen por los centros y organismos contratantes la elaboración y valoración de los proyectos, evitando bajas que superen el presupuesto de contrata referido el beneficio industrial y los gastos de la empresa. En las adjudicaciones mediante concurso público, escrito cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Contratos del Estado y establecimiento de cláusulas que han de servir de base a la adjudicación, sin introducir nuevas consideraciones no previstas en dichos pliegos. Por último, en los contratos de adjudicación directa, reducir a sus justos límites su aplicación, la necesaria promoción de concurrencia y justificación de la misma, razones de adjudicación y cumplimiento de los plazos, cuando sean razones de urgencia.

En términos generales, se reiteran las consideraciones expuestas para otros ejercicios en cuanto a obras complementarias, accesorias y reformados de proyectos iniciales.

17. *Seguridad Social.*—Completar a la mayor brevedad posible los requerimientos efectuados por la Comisión Mixta en sus resoluciones, de forma que sea posible, una vez examinada la documentación por el Tribunal de Cuentas y emitido dictamen, proceder a dictar Informe definitivo y de cierre de los ejercicios pendientes de las cuentas de la Seguridad Social.

18. *Universidades públicas.*—La Comisión, al constatar los defectos y anomalías respecto a las cuentas rendidas por las Universidades que ponen de manifiesto salvedades que afectan a su situación financiera y patrimonial y al escaso rigor de su presupuestación, insta a las Universidades y, en particular a sus Consejos sociales para que procedan a la corrección de los defectos señalados en el informe del Tribunal de Cuentas. Asimismo, insta al Gobierno para que en marco de sus competencias estudie la posibilidad de establecer un plan de cuentas sectorial para las Universidades que se adapte a sus características y circunstancias.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de febrero de 1994.—Felix Pons Irazazabal, Presidente del Congreso de los Diputados, Juan José Laborda Martín, Presidente del Senado,

En suplemento aparte se publican la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1989, así como los acuerdos anejos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6725

RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas de estudio del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (ICMA), para el curso académico 1994-95.

En cumplimiento de los programas de formación y de intercambio que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa y científica con los países árabes, corresponde proceder a la convocatoria de

becas y ayudas de estudio para el curso 1994-95, convocatoria que debe ser difundida con la necesaria publicidad.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado 3.º de la Orden de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1992), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y por la que se establece la publicación anual de una convocatoria única por cada uno de los Institutos que se integran en la Agencia,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del concurso general de becas y ayudas de estudio para el curso académico 1994-95, del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Establecer como plazo máximo para la presentación de solicitudes a las becas, ayudas y renovaciones para estudiantes árabes el 30 de abril de 1994.

Tercero.—Establecer como plazo máximo para la presentación de solicitudes a las becas y ayudas para estudiantes españoles, el 15 de abril de 1994.

Cuarto.—Facultar al Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (ICMA), en el ámbito de esta convocatoria para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas en la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

Madrid, 9 de marzo de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe y Secretario general de la AECI.

ANEXO

CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS Y AYUDAS DEL INSTITUTO DE COOPERACION CON EL MUNDO ARABE (ICMA), PARA EL CURSO ACADEMICO 1994-95 CONDICIONES GENERALES

Primera.—En el ámbito de lo previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, el concurso del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, tiene por objeto la adjudicación de becas y ayudas para el curso académico 1994-95, con arreglo a las convocatorias específicas siguientes:

- I) Becas y ayudas para ciudadanos árabes en España.
- II) Becas y ayudas de verano para ciudadanos árabes en España.
- III) Becas de curso para ciudadanos españoles en países árabes.
- IV) Becas y ayudas de verano para ciudadanos españoles en el extranjero.

Estas becas y ayudas se abonarán con cargo al crédito presupuestario 12.103.134 A 481.

Segunda.—Las unidades informadoras y receptoras de las solicitudes podrán llevar a cabo, con la supervisión de la Embajada de España, una preselección de solicitudes de acuerdo con las directrices marcadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional. Se levantará acta de las actuaciones efectuadas, que será remitida, junto con las solicitudes a la AECI/ICMA.

Tercera.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión evaluadora, formada por el Director general del ICMA y cuatro vocales a designar por el Presidente de la Agencia, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de referencia, la cual actuará según los siguientes criterios:

- a) Méritos académicos.
- b) Evaluación formulada por las Embajadas de España.
- c) Estudios que se derivan de los sectores de mayor interés para el ámbito de la Cooperación Española.
- d) Viabilidad de la realización en España del tema elegido para la investigación.
- e) Prioridades nacionales de las autoridades del país del candidato.

Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de la AECI la lista de solicitudes completas e incompletas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre de la convocatoria, dando un plazo de diez días para completar su expediente.

La comisión evaluadora formulará las propuestas de resolución de concesión o prórroga de las becas, en un período máximo de seis meses, contados a partir del término del plazo de presentación de las solicitudes. La Presidencia de la AECI dictará resolución, que se notificará a los interesados, a través de las representaciones diplomáticas de España en el exterior.